



Carlos M. Castro Ramos

Socio responsable del Área de Derecho Fiscal en RZS
Abogados

La vulneración del principio de tutela judicial efectiva tras las notificaciones electrónicas

No es extraño, para los profesionales del Derecho Tributario, encontrarnos ante **situaciones tremendamente conflictivas**, con graves consecuencias para los contribuyentes, que pueden encontrarse, en no pocas ocasiones, con el embargo de sus bienes, como consecuencia de no haber tenido oportuno conocimiento de la existencia de requerimientos de la AEAT, que han provocado que se le hayan practicado liquidaciones tributarias, con **imposición de sanciones**, que posteriormente no han podido impugnar al haber devenido firmes por transcurso del plazo para recurrir desde que se consideraron notificadas.

Dicha situación se agravó desde la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, que en su Artículo 27.6 determinaba que “Reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la **obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos**, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos”.

Dicha remisión reglamentaria se materializó, en el ámbito tributario, en el **Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre**, por el que se regulan ...